



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0024 DE 2026
(6 FEB 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0014 DEL 28 DE ENERO DE 2026, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES
COMO ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las Conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, y en las Leyes 103 de 1993, 136 de 1994, 336 de 1996, 769 de 2002 y Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los alcaldes entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios.

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 29, establece que la función rectora y orientadora del sector y del Sistema Nacional de Transporte corresponde al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, el cual deberá formular la política y fijar los criterios que se tendrán en cuenta para la fijación directa, controlada o libre de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 30 de la misma ley dispone que corresponde a las autoridades competentes, según el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo previsto en los tratados, acuerdos, convenios, conferencias o prácticas internacionales aplicables al régimen tarifario de un modo de transporte en particular.

Que el Artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1079 de 2015 establece que el "Servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el servicio público a ésta vinculada, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas".

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.2 del Decreto 1079 de 2015, la prestación del servicio de transporte metropolitano distrital y/o municipal será de carácter regulado. La autoridad competente definirá previamente las condiciones de prestación del servicio conforme a las reglas señaladas en el Capítulo Primero de dicha norma

Que el artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015 establece que "La inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio estará a cargo de los alcaldes metropolitanos, distritales y/o municipales según el caso, o de las autoridades a las que se les haya encomendado la función"

Que el Artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1079 de 2015, establece el *Radio de acción*. "El radio de acción de las empresas que se habiliten en virtud de esta disposición será de carácter Metropolitano, Distrital o Municipal según el caso. La autoridad competente adjudicará los servicios de transporte únicamente dentro del territorio de la respectiva jurisdicción".



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0024 DE 2026
(- 6 FEB 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0014 DEL 28 DE ENERO DE 2026, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Que mediante Decreto 0014 de 28 de enero de 2026, se fijaron las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto.

Que, en el texto del mencionado decreto, particularmente en su ARTÍCULO PRIMERO, se incluyó la tarifa correspondiente a la ruta "Pasto – La Marqueza – viceversa", pese a que dicha vereda no hace parte del Municipio de Pasto.

Por otra parte, se hace necesario incluir las rutas "Pasto - Cubiján Bajo – Peaje Río Bobo – viceversa", teniendo en cuenta que el retorno debe efectuarse en este punto, dado que el radio de acción autorizado se extiende únicamente hasta dicho lugar, y "Pasto - Gualmatán - Cubiján Alto – viceversa", en atención a los lineamientos técnicos derivados del Contrato de Consultoría No. 2025-2440 de junio de 2025, cuyo objeto es la *"Elaboración de los estudios de actualización técnica y legal del Sistema de Transporte Público Suburbano del Municipio de Pasto"*, en el cual se recomendó la habilitación de dichas rutas.

De igual manera, se requiere incorporar las rutas "Pasto – San Francisco (Cujacal) – viceversa" y "Pasto – San Francisco (Buesaquito) – viceversa", toda vez que se encuentran habilitadas y, en consecuencia, deben incluirse dentro del esquema tarifario correspondiente.

Que, con el fin de garantizar la claridad, legalidad y correcta aplicación del acto administrativo, es procedente ajustar el decreto, eliminando la tarifa correspondiente a la ruta "Pasto – La Marqueza – viceversa", por no pertenecer dicha vereda al Municipio de Pasto, e incorporar las rutas "Pasto - Cubiján Bajo – Peaje Río Bobo – viceversa", "Pasto - Gualmatán - Cubiján Alto – viceversa", así como "Pasto – San Francisco (Cujacal) – viceversa" y "Pasto – San Francisco (Buesaquito) – viceversa", con el fin de garantizar la correcta aplicación del esquema tarifario conforme a los lineamientos técnicos vigentes.

Que mediante Decreto 0023 del 04 de febrero de 2026, se concedió una comisión de servicios y autorizó el desplazamiento del Doctor NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ a la ciudad de Bogotá del 05 de febrero de 2026 a 09 de febrero del año en curso y se asignó funciones como Alcalde Municipal al Doctor GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS Secretario de Gobierno del Municipio de Pasto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 0014 de fecha 28 de enero de 2026, el cual quedara así:

"ARTICULO PRIMERO. - Fijar las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo de pasajeros en las rutas suburbanas del Municipio de Pasto, las cuales se establecen como se indica a continuación":



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0024 DE 2026

(- 6 FEB 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0014 DEL 28 DE ENERO DE 2026, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO"

.DESTINOS – CORREGIMIENTO SANTA BÁRBARA Y CATAMBUCO	TARIFA 2026
Pasto – Cubijan bajo - Peaje Rio Bobo – viceversa	\$ 3,500.00
Pasto – Cruz de Amarillo – viceversa	\$ 4,500.00
Pasto – La Victoria – viceversa	\$ 5,500.00
Pasto – Represa Rio Bobo – viceversa	\$ 5,700.00
Pasto – Santa Bárbara – viceversa	\$ 6,900.00
Pasto – Jurado – viceversa	\$ 7,300.00
Pasto – Casanare Bajo – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Casanare Alto- viceversa	\$ 8,000.00
Pasto – San Gabriel – viceversa	\$ 7,800.00
Pasto – El Socorro – viceversa	\$ 7,900.00
Pasto – El Carmen – viceversa	\$ 8,400.00
Pasto – La Concepción – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Concepción Alto – viceversa	\$ 7,700.00
Pasto – Los Ángeles – viceversa	\$ 6,900.00
Pasto – Punto La Variante – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Punto Las Iglesias – viceversa	\$ 7,000.00
Pasto – La Esperanza – viceversa	\$ 8,800.00
Pasto – San Martín – viceversa	\$ 7,800.00
Pasto – Las Encinas – viceversa	\$ 8,100.00
Pasto – Cerotal – viceversa	\$ 8,100.00
Pasto – Sector Divino Niño – viceversa	\$ 9,500.00
Pasto – San Antonio – viceversa	\$ 6,300.00
Pasto – San Isidro – viceversa	\$ 6,600.00

DESTINO CORREGIMIENTOS	VALOR PASAJE/PERSONA
Pasto -Genoy - Viceversa	\$ 2,700.00
Pasto –La Caldera - Viceversa	\$ 7,000.00
Pasto -La Laguna - Viceversa	\$ 2,700.00
Pasto -Cabrera - Viceversa	\$ 2,700.00
Pasto -Mapachico - Viceversa	\$ 3,200.00
Pasto -Tosohabi - Viceversa	\$ 2,800.00
Pasto -Mocondino - Viceversa	\$ 4,800.00
Pasto -Catambuco - Viceversa	\$ 2,700.00



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del alcalde

DECRETO 0024 DE 2026

(- 6 FEB 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 0014 DEL 28 DE ENERO DE 2026, "POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS EN LAS RUTAS SUBURBANAS DEL MUNICIPIO DE PASTO"

Pasto - San Francisco(Via Cujacal) - viceversa	\$ 2,700.00
Pasto - San Francisco(Via Buesaquito) - viceversa	\$ 2,700.00
Pasto - Gualmatan - Cubijan alto - viceversa	\$ 2,700.00

DESTINO CORREGIMIENTOS EL ENCANO	VALOR PASAJE/PERSONA
Pasto – Cabecera El Encano – viceversa	\$ 7,100.00
Pasto – EL Puerto – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Santa Clara – viceversa	\$ 7,300.00
Pasto – Santa Rosa – viceversa	\$ 7,700.00
Pasto – Mojondino – viceversa	\$ 10,600.00
Pasto – Casapamba – viceversa	\$ 7,500.00
Pasto – Carrizo – viceversa	\$ 8,100.00
Pasto – Motilón – viceversa	\$ 9,600.00
Pasto – Romerillo – viceversa	\$ 11,900.00

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en el del Decreto 0014 del 28 de enero de 2026, continúan vigentes e incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los

- 6 FEB 2026

GIOVANNY ALBEIRO GUERRERO SALAS
A. F. Alcalde Municipal de Pasto
Decreto 0023 del 04 de febrero de 2026

Aprobó: Wilder Calderón Morillo
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica

Revisó: Harvey Ricardo Zambrano Chaves
Abogado Contratista OAJD

Revisó: ANA DANIELA GUERRERO ROMERO
Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto (E)

Proyectó: Maritza Viviana Montilla
Abogada Contratista STTM